



LO QUE DEBEMOS CONOCER SOBRE LA CUBIERTA DE TRABAJO A DISTANCIA

Nuestro Manual de Clasificaciones de Oficios e Industrias y Tipos de Seguros, establece la clasificación 8871-350, **Trabajo a Distancia (desde el Hogar)** con la siguiente fraseología:

“Todo tipo de empresas que han acordado y coordinado con sus respectivos empleados, desarrollar su actividad profesional desde su hogar. El hogar debe tener un área definida a tales efectos. Incluye trabajo general de oficina, consultoría, asesoría, búsqueda de información, redacción, traducción, mantenimiento de base de datos, programación, diseño gráfico, gestiones telefónicas o mediante internet y trabajos en computadoras, entre otros. Incluye actividades fuera del hogar, tales como: visitas al banco, compras de materiales de oficina o recogido y entrega de correspondencia, ya que estas actividades son incidentales y directamente relacionadas con los deberes de su oficina en la residencia. Empleados que se expongan al riesgo operacional del negocio o empresa, deberán ser clasificados en la actividad a que se expongan. No cubre personal que realiza ventas fuera de la residencia”.

A raíz de la pandemia ocasionada por el COVID-19, esta modalidad de trabajo a distancia ha incrementado considerablemente y tal parece que para comienzos del nuevo año fiscal 2020-2021, este tipo de trabajo seguirá en aumento. Ante esta situación, la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE) estableció, mediante Resolución de la Junta de Gobierno, que todos los patronos que durante la pandemia y hasta el 30 de junio de 2020, hayan enviado a su personal de oficina a trabajar desde sus hogares, estarán cubiertos con las clasificaciones que actualmente tienen sus pólizas sin tener que hacer cambios a las mismas.

Por lo tanto, todo patrono que a partir del 1 de julio de 2020 continúe con su personal trabajando desde sus hogares, deberá incluir la clasificación 8871-350, **Trabajo a distancia**, al rendir su Declaración de Nómina. Esta se debe radicar en o antes del 4 de agosto de 2020, ya que el Administrador de la CFSE otorgó una prórroga de 15 días a todos los patronos. A continuación, le incluyo las preguntas más frecuentes que tienen las empresas sobre esta cubierta y cómo se habrá de manejar en la Declaración de nóminas.

1. ¿Cómo define la CFSE un empleado que trabaja de forma remota?
 - a. Para la CFSE un empleado que trabaja de forma remota es aquel que haya convenido con su patrono realizar todo o parte de su trabajo de oficina desde su hogar.



2. **¿Tengo que informar el trabajo realizado desde el hogar de forma retroactiva al rendir la Declaración de Nómina?**
 - a. No. El patrono no deberá informar a la CFSE de forma retroactiva los salarios pagados bajo la cubierta de trabajo a distancia. El patrono, al rendir su Declaración de Nóminas informará en su “nómina final” la nómina pagada bajo las clasificaciones actuales que tiene la póliza. En el renglón que indica “nómina preliminar” que es la nómina que espera pagar desde el 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021, deberá, si aplica, añadir la clasificación 8871-350 con las nóminas estimadas que espera pagar a los empleados que operan desde sus residencias.
3. **Además de la Declaración de Nómina que el patrono debe rendir en o antes del 20 de julio de 2020 (ahora 4 de agosto de 2020 con la prórroga automática), ¿debe el patrono llenar otra documentación para el personal que trabaja a distancia?**
 - a. Si el patrono va a tener empleados trabajando desde los hogares, deberán completar el formulario **02-129, Informe de Empleados para Trabajo a Distancia**. En este documento el patrono debe incluir los nombres, con las direcciones y salario mensual de los empleados que van a estar trabajando remoto. Si algunos de estos empleados trabajan unos días en la oficina y otros días de forma remota, también debe incluirlos en el listado.
 - b. Si la cantidad de empleados es grande, podrá generar un documento en Excel o cualquier otro formato válido, incluyendo la información que requiere el formulario 02-129.
4. **El tipo de prima, de acuerdo al Manual de Clasificaciones vigente es \$2.70, mientras que el de oficinistas es a \$1.05. ¿Habrá alguna modificación del tipo de prima para el Manual que comienza a regir el 1 de julio de 2020?**
 - a. Sí. Luego del trabajo realizado por el Área de Servicios Actuariales de la CFSE y de hacer los ajustes necesarios, el tipo de prima que habrá de regir a partir del 1 de julio de 2020 será igualado al de la clave de oficina (8810-350) a \$1.05. De esta forma, el personal de oficina que esté trabajando remoto estará pagando el mismo tipo de prima que aquellos que trabajan desde la empresa.
5. **¿Todos los patronos que tendrán empleados trabajando desde sus hogares deberán añadir la clasificación 8871-350 en su póliza?**
 - a. No. Aquellos patronos que tienen una clasificación en la que se incluye el personal de oficina, deben informar en la Declaración de nóminas, los salarios de los empleados que trabajan desde sus hogares en la clasificación que actualmente tienen. Por ejemplo: Si un patrono tiene en su póliza la clasificación 8011-342, Cerrajeros, esta, en su fraseología indica que

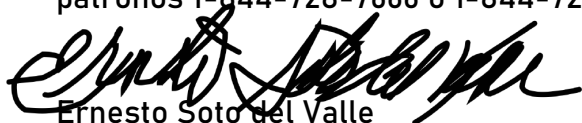
cubre empleados de oficina. Esto significa que no puede separar el personal de oficina bajo la clasificación 8810-350. En el nuevo Manual de Clasificaciones que habrá de regir a partir del 1 de julio de 2020, esta clasificación en su descripción incluirá oficinistas y personal de oficina trabajando remoto. Por lo tanto, estos patronos incluirán toda la nómina bajo su clasificación 8011-342 e incluirán con su Declaración de Nóminas el formulario 02-129, **Informe de Empleados para Trabajo a Distancia**.

- b. Se incluye una lista con las clasificaciones que incluyen tanto el personal de oficina como el personal de oficina que trabaja de forma remota.
6. **Si voy a tener empleados que unos días estarán trabajando en la oficina y otros días en su casa, ¿puedo dividir la nómina entre las dos clasificaciones?**
- a. La reglamentación vigente establece que la nómina de un empleado no puede dividirse entre dos o más clasificaciones, sino que toda la nómina debe incluirse en la del tipo más alto al riesgo que se expone. Dado que la tarifa de las clasificaciones 8810 y 8871 serán las mismas a partir del 1 de julio de 2020, aquellos empleados que trabajan de forma combinada entre la oficina y el hogar, el patrono deberá incluir toda la nómina bajo la clasificación 8871. Estos empleados tendrán cubierta en ambos lugares en caso de un accidente laboral. Es importante que en el informe de empleados que trabajan desde el hogar, incluyan a estos empleados que estarán trabajando de forma combinada.
7. **Si luego de haber rendido y que la CFSE me haya notificado la prima a pagar, intereso añadir la cubierta de trabajo remoto (desde el hogar), ¿qué debo hacer?**
- a. Si no añadió la cubierta de trabajo a distancia (8871) al rendir su Declaración por entender que no iba a tener empleados trabajando de forma remota, y luego interesa añadir la cubierta, se puede comunicar con las líneas de ayuda a patronos (1-844-765-4927 o 1-844-728-7666) para que le asistan en la formalización de un endoso a la póliza. Este proceso de endosar la póliza consiste en añadir a la cubierta de su póliza permanente la clasificación y nómina del trabajo remoto. Se le cotiza la prima a pagar, la cual puede realizar a través de una transferencia electrónica o pagando por teléfono. Este endoso a la póliza no se puede hacer a través del portal de la CFSE.

Las siguientes clasificaciones tendrán incluidas el personal de oficina y el personal remoto dentro de su fraseología, por lo que, aquellos patronos cuya operación está dentro de estas, no pueden separar el personal que trabaje remoto bajo la clasificación 8871-350.

CLASIFICACIÓN	TÍTULO
8014-272	Alarmas
8741-354	Agencias de Corredores (brokers) y servicios de Gestoría
8803-350	Oficinas de Auditores, Contadores, Abogados y Analistas de Sistemas
8833-351	Hospitales, Clínicas y consultorios Médicos (N.I.C.)
8840-351	Iglesias
8868-351	Colegios, Escuelas y Universidades (N.I.C.)
8901-352	Empresas de Teléfonos, Estaciones radiodifusoras y Televisoras inalámbricas
9052-361	Hoteles (N.I.C.)
9082-361	Restaurantes
9410-353	Empleados Estatales
9415-353	Empleados Estatales
9416-353	Empleados Estatales
9417-353	Empleados Estatales
9418-353	Empleados Estatales
9419-353	Empleados Estatales
9420-353	Empleados Estatales
9421-353	Empleados Estatales
9422-353	Empleados Estatales
9424-353	Empleados Estatales
9425-353	Empleados Estatales

Para información adicional pueden comunicarse con los teléfonos de asistencia a patronos 1-844-728-7666 o 1-844-728-7666.


Ernesto Soto del Valle
Director Asesoría en Seguros


Rumary López Vélez
Directora Área de Seguros